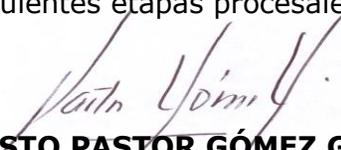


**CONSTANCIA:** Agosto 02 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que se encuentra surtido el trámite contenido en el numeral 1 del artículo 579 del Código General del Proceso, razón por la cual se hace viable fijar fecha y hora para continuar con las siguientes etapas procesales.



**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Manizales, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 526

Radicado No. 2021-00071

Continuando con el trámite del presente proceso de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR promovido por la señora MARÍA MÓNICA LUCÍA VÉLEZ DE GÓMEZ, en favor de los intereses de su hermano JUAN MARÍA VÉLEZ HURTADO, se da APERTURA a la etapa probatoria, así:

**PRUEBAS DE LA PARTE SOLICITANTE**

**DOCUMENTAL:** Se ordena tener como tales, todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda como son:

- Cédula de ciudadanía de MARÍA MÓNICA VÉLEZ DE GÓMEZ.
- Certificado de registro civil de nacimiento de MARÍA GERTRUDIS VÉLEZ HURTADO.
- Certificado de defunción de MARÍA GERTRUDIS VÉLEZ HURTADO.

**PRUEBA TRASLADADA:** So dispone el traslado de las pruebas documentales que obran en el proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL DE PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA promovido en favor de los intereses de JUAN MARÍA VÉLEZ HURTADO, con radicado 2006-00523

**TESTIMONIAL:** Se ordena escuchar en declaración a MARÍA DEL ROSARIO VÉLEZ HURTADO y SABINA VÉLEZ HURTADO, quienes depondrán sobre las cualidades de la Curadora Legítima y la competencia de la misma para ejercer el cargo.

Para la práctica de los testimonios decretados, se fija como fecha y hora el día martes diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Se advierte a la parte solicitante que, conforme al artículo 212 del Código General del Proceso, de considerarse necesario se limitaran los testimonios solicitados.

**PRUEBAS DE OFICIO**

Se ordena el interrogatorio de parte de la señora MARÍA MÓNICA LUCÍA VÉLEZ HURTADO, el cual se llevará a cabo el día martes diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De otro lado, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación TEAMS de Microsoft, motivo por el cual, deberán contar con el aludido aplicativo para la data de la diligencia. De igual forma, se requiere a la apoderada judicial de la parte solicitante para que, en el término de la distancia, aporte los correos electrónicos de los testigos que intervendrán en la audiencia.

Finalmente, Se advierte a la parte interesada que por disposición del artículo 579 del Código General del Proceso, en la audiencia ya convocada aparte de practicarse las pruebas decretadas se proferirá la sentencia a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucia Bautista Parrado', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO  
JUEZA**

JOV